



008-CONVENIO-ARESEP-2014

CARTA DE ENTENDIMIENTO N° 1 ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre nosotros, la **AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en adelante denominada "Aresep", con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro dos-cero cuatro dos (3-007-042-042), ubicada en el Centro Empresarial Multipark, Edificio Turrubares, Guachipelín, Escazú, San José, representada en este acto, por el señor **Dennis Meléndez Howell**, mayor, Economista, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos ochenta y siete –doscientos catorce (1-0387-0214), en mi condición de Regulador General, según consta en el acta número uno, artículo sexto, del acta de la Sesión Ordinaria uno del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo del dos mil diez, nombramiento que fue ratificado por la Asamblea Legislativa en Sesión Ordinaria número veintisiete, celebrada el diez de junio del dos mil diez, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarenta y siete de la Ley siete mil quinientos noventa y tres y sus reformas, con facultades de representante judicial y extrajudicial, según el artículo 57 inciso a) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, en adelante denominado "INEC", con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-doscientos cuarenta y un mil setecientos diez (3-007-241710), con domicilio en San José, representado en este acto, por la señora **Floribel Méndez Fonseca**, mayor, Estadística, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos setenta y cinco-cero ciento veintisiete (1-0675-0127), en mi condición de Gerente, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, ostentando de igual modo la representación judicial y extrajudicial, por un periodo de seis años que rige a partir del 01 de junio de 2012, conforme al nombramiento efectuado mediante artículo 4°, punto 4.1.2 del acuerdo N° 3 de la sesión ordinaria n° 636-2012 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 17 de abril de 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 98 del 22 de mayo de 2012, acordamos celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, con fundamento en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 130 de su Reglamento; 1° y 7 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y en los artículos 2, 4, 13, 35, 36 y 37 de la Ley del Sistema de Estadística Nacional (Ley N° 7839), así como en los considerandos y clausulado que a continuación se describen:

CONSIDERANDOS:

1. El 12 de febrero de 2014, el INEC y la Aresep suscribieron el Convenio Marco de Cooperación N° 002-Convenio-ARESEP 2014, a fin de entablar una alianza interinstitucional que permita la satisfacción del interés público, desde las competencias de cada ente.



2. Mediante oficio GE-108-2014 del 6 de marzo de 2014, dirigido a la Aresep, el INEC nombró como sus representantes en el Comité Interinstitucional del Convenio Marco a las funcionarias María Elena González Q, en su condición de Coordinadora del Área de Coordinación del Sistema de Estadística Nacional y Odette Navarro, Coordinadora del Área de Estadísticas Continuas.
3. Mediante oficio N° 190-RG-2014 del 7 de marzo de 2014, dirigido al INEC, la Aresep nombró como sus representantes en el Comité Interinstitucional del Convenio Marco a funcionarios Guillermo Monge Guevara, en su condición de Director General de Desarrollo de la Regulación y Gladys González Rodríguez como funcionaria del Centro de Desarrollo de la Regulación.
4. A fin de tramitar lo referente al Convenio Marco suscrito y las cartas de entendimiento que se suscriban a futuro, la Aresep abrió el expediente administrativo OT-100-2014, custodiado por el Departamento de Gestión y Documentación.

CLAUSULADO:

PRIMERA: DEFINICIONES.- Para efectos de esta Carta de Entendimiento se entenderá por:

1. **CONVENIO MARCO:** Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el INEC y la Aresep.
2. **CARTA DE ENTENDIMIENTO:** La presente Carta de Entendimiento suscrita entre el INEC y la Aresep.
3. **LAS PARTES:** El INEC y la Aresep.
4. **IA:** Intendencia de Agua de la Aresep.
5. **CENSO:** El XI Censo Nacional de Población y VI de Vivienda del 2011.
6. **CARTOGRAFÍA DIGITAL:** Las bases de datos cartográficos propiedad del INEC o de la Intendencia de Agua de la Aresep, según sea el caso, que serán objeto de la presente Carta de Entendimiento, lo cual comprende además, la información metodológica necesaria para su interpretación y uso.
7. **Indicador NBI.** Indicador a nivel de hogar con la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas, elaborado por Floribel Méndez y Odilia Bravo, funcionarias del INEC, orientado a estimar la población con necesidades básicas insatisfechas del país.
8. **Estimación de Ingresos.** Ingresos estimados indirectamente con base en la información del Censo, elaborados por Floribel Méndez y Odilia Bravo, funcionarias del INEC.

SEGUNDA: OBJETIVOS.- Los objetivos de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** son:

1. Intercambiar estudios, información y archivos de datos cartográficos y estadísticos para el desarrollo de productos de interés público relacionados con la gestión integrada del recurso hídrico.
2. Mejorar y fortalecer los procesos y procedimientos institucionales involucrados en la generación y divulgación de datos estadísticos a partir de los registros administrativos, operativos y cartográficos a cargo de la IA; incluido el fortalecimiento de las capacidades técnicas y humanas requeridas para tales fines.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INEC.- El INEC se compromete con Aresep a lo siguiente:

- a. Entregarle, en medios magnéticos la Base de Datos del **CENSO** más reciente con el que cuente, de acuerdo a la información incluida en la boleta y las variables creadas, entre ellas las relacionadas con Necesidades Básicas Insatisfechas y cualquier otro indicador sobre clasificación socioeconómica disponible.
- b. Suministrar las tres capas básicas de la **CARTOGRAFÍA DIGITAL** de Costa Rica 2011 de que dispone el **INEC** en un formato accesible para programas que manejen los archivos con extensión shp (Shape) como Arc View 3.2 o versión superior.. Tanto la **CARTOGRAFÍA DIGITAL** como la información del **CENSO** se entregará a nivel de Unidades Geo estadística Mínima (**UGEM**).
- c. Entregar junto con la base de datos del **CENSO** indicador **NBI** y la variable **Estimación de Ingresos**, definidos en la primera sección.
- d. Brindar información técnica, conceptual y metodológica pertinente a la información sociodemográfica, cartográfica y geo estadística que se entregue así como, si fuera requerido, asesoría y recomendaciones, sobre buenas prácticas estadísticas que faciliten la adopción de medidas que permitan mejorar y robustecer áreas claves de sus procesos estadísticos, respaldados por un marco conceptual y metodológico común y armonizado. Lo anterior, siempre y cuando no impliquen desembolso de dinero para la IA de Aresep, y en los casos de excepción se establecería un addendum que lo cuantifique.
- e. Previo acuerdo de las **PARTES** en cuanto a disponibilidad de tiempo y recursos, intercambiar experiencias y compartir capacitación en el uso de herramientas y dispositivos para el desarrollo de los sistemas de información de ambas instituciones, siguiendo la normativa legal aplicable en materia de confidencialidad de la información.

- f. Garantizar a la IA, que en caso de actualización de la información cartográfica digital de Costa Rica, que los estudios específicos de interés institucional o cualquier otra información orto-normalizada, se negociará entre los miembros del Comité Interinstitucional constituido en el CONVENIO MARCO, la suscripción de eventuales acuerdos específicos que enmarquen y delimiten las respectivas contraprestaciones en cada uno de los casos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARESEP.- La Aresep a través de la IA, se compromete con el INEC a lo siguiente:

- a. Entregarle datos e información estadística de que disponga y que sea necesaria para la elaboración de las estadísticas nacionales.
- b. Entregar al INEC las actualizaciones de la cartografía digital que generen en lo sucesivo, previo acuerdo entre LAS PARTES en cuanto a tiempo, recursos y condiciones legales pertinentes, incluyendo confidencialidad.
- c. Intercambiar experiencias y compartir capacitación en el uso de herramientas y dispositivos para el desarrollo de los sistemas de información de ambas instituciones, siguiendo la normativa legal aplicable en materia de confidencialidad de la información.
- d. Generar, y divulgar según corresponda, la información estadística disponible en la IA relacionada con el recurso hídrico y la prestación de servicios de agua potable y saneamiento. La producción de materiales se realizará siguiendo las especificaciones y recomendaciones emitidas por el INEC en materia de información estadística. Lo anterior de acuerdo con lo que se considere como información pública.
- e. Definir un programa de mejoramiento del proceso de generación de información estadística en la IA, que permita disponer de información estadística e indicadores de calidad de manera oportuna y periódica, sobre el recurso hídrico y la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en concordancia con las responsabilidades que le competen a la IA y que la Ley le permita. Las partes acordarán la periodicidad en el proceso y suministro de información con base en un arreglo previo.
- f. Suministrar durante la vigencia de esta Carta de Entendimiento para fines de investigación y del trabajo institucional, actuando siempre de conformidad con el principio de confidencialidad establecido en el artículo 4 de la Ley N° 7839 y a la vez garantizando la calidad de la misma y hasta que se logre la equidad, proporcionalidad y razonabilidad entre las contraprestaciones asumidas por las partes, servicios de impresión, publicidad, y/o información para la actualización cartográfica, actividades de capacitación, divulgación, modernización y

mejoramiento de sus procesos estadísticos, sujeto a la existencia de presupuesto, que con suficiente anticipación se soliciten y de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente. Dicho suministro será coordinado por el Comité Interinstitucional constituido en el CONVENIO MARCO quienes mediante el correspondiente informe dejarán constando la estimación de cada servicio o aporte al desarrollo del proceso estadístico institucional. Lo anterior, sujeto a disponibilidad de recursos que con suficiente anticipación se soliciten, y según lo que la Ley permita.

QUINTA: MANEJO DE LA INFORMACIÓN. En el uso de la información generada por las acciones de esta Carta de Entendimiento, la Aresep y el INEC se comprometen a:

- a. Informar por escrito a la contraparte sobre los objetivos, metodología, obtención de datos, limitaciones, divulgación, accesibilidad y términos de referencia de los estudios que utilicen la información facilitada o entregada.
- b. Destacar el origen de la información en las publicaciones o presentaciones que utilicen la información facilitada o entregada, respetando los lineamientos de imagen gráfica de la Institución generadora de la información.
- c. No copiar, ceder, donar, prestar, facilitar ni enajenar por ningún medio, para uso de terceros, la información que se suministre sin autorización previa de la contraparte.

SEXTA: CORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.- Conforme se indicó en los Considerandos 2 y 3 de la presente Carta, cada una de las partes nombró a sus representantes en la Comisión Interinstitucional encargada de darle seguimiento al Convenio Marco. La adecuada ejecución de la presente Carta se encuentra a cargo de dicha Comisión, en coordinación con el Comité técnico nombrado al efecto, conformado por parte de la Aresep por los funcionarios Harry Vallejo Chan como Coordinador de dicho Comité y Esteban Castro Sánchez para lo referente a la Cartografía y Estadísticas, ambos funcionarios de la IA; y por parte del INEC por los funcionarios Patricia Solano Mayorga, Coordinadora de la Unidad de Cartografía para lo que refiere a la Cartografía Digital y Fabio Herrera Ocampo del Área de Coordinación del SEN, Estadísticas Ambientales para lo referente a las Estadísticas sobre recurso hídrico.

SÉTIMA: ENLACES DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes designan a las siguientes unidades de enlace a lo interno de las instituciones, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de esta carta: por parte de Aresep, el señor Guillermo Monge Guevara, Director General del Centro para el Desarrollo de la Regulación, guillermo.monge@aresep.go.cr, teléfono (506) 2506-3382, ext 172, Tel/ Fax. (506) 2215-4193, Apdo. 936-1000 y por parte del INEC, la señora María Elena González Q, Coordinadora, del



Área de Coordinación del Sistema de Estadística Nacional, mariae.gonzalez@inec.go.cr, teléfono (506) 2280-9280, Ext 376, fax (506) 2224-1664, Apdo 10163-1000 San José, Costa Rica.

OCTAVA: DE LAS DIVERGENCIAS, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por este medio, la parte que ha cumplido prevendrá a la otra de sus compromisos, otorgándole un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de su comunicación para que se ponga a derecho, con las responsabilidades que del caso se deriven. De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de esta Carta de Entendimiento, el mismo deberá ser resuelto por los miembros representantes de las partes en el Comité Interinstitucional que establece el Convenio Marco, y de no haber acuerdo, el diferendo se resolverá a nivel de las autoridades superiores de cada institución.

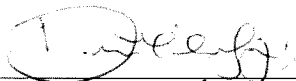
Así mismo, las partes podrán resolver unilateralmente la presente Carta de Entendimiento, por motivo de incumplimiento grave de la otra parte, previa demostración de éste con plena garantía del debido proceso. Igualmente, cualquiera de las partes podrá rescindir esta Carta de Entendimiento en cualquier momento, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o bien, por motivos de interés público, necesidad, conveniencia u oportunidad, previa comunicación por escrito con quince días naturales de anticipación, con las responsabilidades que del caso se deriven. No obstante, para la concreción del fin público imperante, tanto la Aresep como el INEC, acuerdan que no obstante se dé la declaratoria de rescisión antes señalada, deberá finalizarse la ejecución del compromiso, actividad o proyecto que se esté realizando en ese momento.

NOVENA: DE LA ESTIMACIÓN.- La presente Carta de Entendimiento por su naturaleza y contribuciones en especie, es de cuantía inestimable.

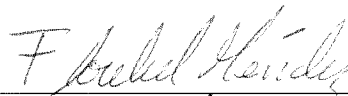
DÉCIMA: SOBRE LO NO PREVISTO.- En todos aquellos aspectos no incluidos ni previstos para este acto, la presente Carta de Entendimiento se rige por lo estipulado en el **CONVENIO MARCO**.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.- Esta Carta de Entendimiento tiene una vigencia de **2 años** contados a partir de su respectiva firma siendo siempre coincidente con el plazo de vigencia del **CONVENIO MARCO** que le da fundamento, y podrá prorrogarse automáticamente hasta por un periodo igual, salvo que alguna de las partes se oponga a su continuación, o bien, requiera de su terminación anticipada, situación que deberá ser planteada por escrito y comunicada a la contraparte con al menos un mes de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia original.

Leída la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en San José a los 23 días del mes del mayo año 2014.

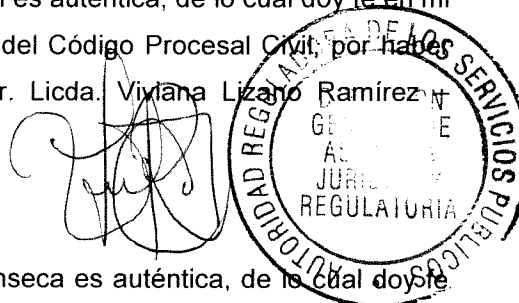


DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Regulador General
Autoridad Reguladora de los Servicios
Públicos



FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA
Gerente
Instituto Nacional de Estadística y Censos

La firma que antecede del señor Dennis Meléndez Howell es auténtica, de lo cual doy fe en mi calidad de abogada, con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil, por haber sido rubricada en mi presencia. Misma fecha y lugar. Licda. Viviana Lizano Ramírez, Asesora Jurídica de la Aresep, carné profesional 17638.



La firma que antecede de la señora Floribel Méndez Fonseca es auténtica, de lo cual doy fe en mi calidad de abogado, con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil, por haber sido rubricada en mi presencia. Así mismo, por instrucciones superiores, en este acto otorgo el respectivo refrendo interno a esta Carta de Entendimiento por encontrarse ajustada a derecho. Misma fecha y lugar. Lic. Gustavo Aguilar Herrera- Asesor Jurídico del INEC, carné profesional 6878.

